

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## DISPOSICIONES DEL ESTADO ESPAÑOL

### ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CORREOS  
EN EL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Vacante una plaza de Oficial de Correos al servicio del Protectorado de España en Marruecos, dotada en el Presupuesto del Majzen con cinco mil pesetas de sueldo y cuatro mil de gratificación, se proveerá por Concurso de méritos en las condiciones siguientes:

Primera.—Los solicitantes deberán pertenecer a la escala técnica del Cuerpo de Correos, y acreditarán, además de esta circunstancia, la de no haber sido objeto de sanción por hechos de carácter político o profesionales.

Segunda.—Las solicitudes deberán cursarse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta las dos de la tarde del día seis de Noviembre próximo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que este Centro, al remitirlas, pueda informar reservadamente sobre las condiciones de aptitud profesional de los concursantes y cualquiera otra circunstancia que deba tenerse en cuenta en el momento de la provisión.

Tercera.—Con las instancias, y aparte de los requisitos exigidos como indispensables para tomar parte en el Concurso, podrán acompañarse justificantes de otros méritos que los interesados deseen alegar.

Cuarta.—Se tendrá en cuenta para la resolución de estos Concursos las preferencias que establece el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., en la Administración del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos para justificarlo.

Madrid, 30 de Septiembre de 1940.—El Director General: P. S., Agustín Achútegui.

## Gran Visiriato

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI EL HACH ABDELHADI BEN MOHAMMED BEN ASUS, CESE EN EL CARGO DE JALIFA DEL BAJA DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si El Hach Abdelhadi Ben Mohammed Ben Asus cese en el cargo de Jalifa del Baja de Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban de 1359 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1940).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Ministerio del Habús

DAHIR CONFIRMANDO EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI AHMED BEN ABDELKRIM ES-SEFFAR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo expresado por el Fakih Si Ahmed Ben Abdelkrim Es-Seffar de permutar con el Habús una parcela de terreno de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS de superficie, de Fed-dan el Mogreb, sita en la parte inferior de Bab-Saida, cuya propiedad se atribuye al Habús, a base de entregar a esta Institución, como contrapartida de este terreno, la totalidad de la MITAD DE UNA CASA, sita en el Mel-lah, en la calle Florida, que tiene en condominio con los hebreos herederos de Uahlon Belbaki.

Visto que la parcela propiedad del Habús ha sido tasada por perites en la materia en CINCO MIL DOSCIENTOS DUROS, a razón de TRECE DUROS el metro, incluyendo el derecho de Guebta.

Visto que la mitad de la casa ha sido tasada en DOS MIL OCHOCIENTOS DUROS, todo ello en moneda española.

Visto que el que pide la permuta se compromete a pagar la diferencia entre los dos valores, o sea DOS MIL CUATROCIENTOS DUROS.

Visto el beneficio que alcanza el Habús con esta permuta.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se lleve a efecto la permuta en cuestión.  
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban de 1359 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, confirmando el acuerdo entre el Habús y Si Ahmed Ben Abdelcrim Es-Seffar, sobre un terreno que desea permutar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos ASENSIO*.

**DAHIR CONFIRMANDO EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y EL CHERIF  
SI MOHAMMED BEN EL MECQUI BEN RAISUN**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo expresado por el Cherif Si Mohammed Ben El Mecqui Ben Raisun de permutar con el Habús una parcela de terreno de CUATRO-CIENTOS METROS CUADRADOS, de "Fed-dan el Mogreb", sito en la parte inferior de Bab-Saida, cuya propiedad se atribuye al Habús, a base de entregar a dicha Institución, como contrapartida del mencionado terreno, la totalidad del almacén y la mitad del telar que eleva encima, sito en Slaguín, de la capital de Tetuán.

Visto que la parcela propiedad del Habús ha sido tasada por peritos en la materia en CINCO MIL DOSCIENTOS DUROS, a razón de TRECE DUROS el metro, incluyendo el derecho de Guebta.

Visto que el almacén y la mitad del telar han sido tasados en CUATRO MIL SEISCIENTOS DUROS.

Visto el beneficio que alcanza el Habús con esta permuta.

**VENIMOS EN DECRETAR:**

Que se lleve a efecto la permuta en cuestión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban de 1359 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, confirmando el acuerdo entre el Habús y el Cherif Si Mohammed Ben El Mecqui Ben Raisun, sobre permuta de un terreno.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos ASENSIO*.

# Delegación de Asuntos Indígenas

## DECRETO VISIRIAL MODIFICANDO LAS TARIFAS DE ARBITRIOS DERECHOS Y TASAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LARACHE

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto Visirial de 9 de Yumada 2.º de 1350 (correspondiente al 22 de Octubre de 1931) por el que se dispone que las Juntas Municipales y Vecinales podrán percibir los impuestos, tasas, arbitrios y derechos en él fijados.

Visto el párrafo segundo del artículo segundo del citado Decreto Visirial, disponiendo que las Juntas han de ajustarse para la modificación de las tarifas fijadas a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 71 del vigente Reglamento Municipal.

Visto el expediente formulado por la Junta Municipal de Larache su conveniencia de modificar las actualmente en vigor, por lo que respecta a la Ciudad de Larache. y

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### DECRETAMOS:

La aprobación del expediente en cuestión formulado por la Junta de Servicios Municipales de Larache, quedando los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se indican, modificados en la cuantía que se detalla.

Dado en Tetuán a 26 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 30 de Agosto de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 30 de Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas *Mariano Alonso*.

—o—

### DERECHOS Y TASAS

Licencias para traspasos, traslados de establecimientos, el 40 por 100 del alquiler mensual del local, por una sola vez, así como aperturas.

### BEBIDAS ALCOHOLICAS

PESETAS

	PESETAS
Licencias para expenderlas en:	
Cafés-Conciertos y similares, al mes ... ..	125'00
Bares, cafés y establecimientos de primera categoría ... ..	50'00
Idem idem idem de segunda categoría ... ..	37'50
Establecimientos que solo las expendan al por mayor ... ..	25'00
Ambigús de Sociedades recreativas y similares, cuyas cuotas de socios sean de más de tres pesetas ... ..	18'75

## PESETAS

Idem idem idem de tres pesetas o menos ... ..	12'50
Tiendas de comestibles que expendan bebidas al por menor (litros, medios litros, etc.) ... ..	6'25
Licencias para aparatos tragaperras ... ..	19'50
<b>DERECHOS DE ZOCOS</b>	
<b>RASTRO.</b> —El 5 por 100 del importe de la venta de lo viejo. El 10 por 100 del importe de la venta de lo nuevo.	
<b>CARBON.</b> —0'02 pesetas por kilogramo.	
<b>HUEVOS.</b> —0'10 pesetas por docena.	
<b>CEREALES.</b> —0'01 pesetas por kilogramo.	
<b>PIELES.</b> —De toro o vaca ... ..	2'50
De becerro ... ..	2'00
De borrego ... ..	0'75
De cabra o chivo ... ..	0'40
<b>DESPOJOS.</b> —De toro, vaca o becerro ... ..	1'50
De borrego, cabra, o chivo ... ..	0'40
<b>GANADO.</b> —Toro, vaca o becerro ... ..	3'00
Borrego o cabra ... ..	1'50
Chivo ... ..	1'00
Cerdo ... ..	3'00
<b>RAHBA</b> —Por carga de caballería mayor (Ardia) ... ..	1'00
200 kilogramos o fracción (Medida) ... ..	1'00
Por carga de caballería menor (Ardia) ... ..	0'50
100 kilogramos o fracción (Medida) ... ..	0'50
<b>GALLINAS.</b> —0'15 pesetas por pieza.	
<b>LANA.</b> —0'10 pesetas por kilogramo.	
<b>PATATAS, TOMATES, PIMIENTOS</b> y toda clase de hortalizas frescas, kilogramo ... ..	0'02
<b>OCUPACION DE VIA PUBLICA</b>	
<b>ARDIA.</b> —Por metro cuadrado y día ... ..	0'15
<b>VEHICULOS.</b> —Taxis (anual) ... ..	30'00
Camionetas, hasta 15 asientos ... ..	42'00
Idem, hasta 25 asientos ... ..	60'00
Idem, hasta 40 asientos ... ..	84'00
Idem, de más de 40 asientos ... ..	120'00
Chapa para todos ... ..	6'00
<b>KIOSCOS.</b> —Por metro cuadrado o fracción, al mes ... ..	24'00
<b>SURTIDORES DE GASOLINA.</b> —Al mes ... ..	12'00
<b>VELADOR Y CUATRO SILLAS.</b> —Al día ... ..	0'35
<b>MATADEROS</b>	
Derechos de matanza de cualquier clase de ganado, por klg. en vivo.	0'12
<b>TRANSPORTE DE CARNES.</b> —Toro, vaca o becerro ... ..	2'00
Borrego, cabra o chivo ... ..	0'75

	PESETAS
IDEM DE PIELES.—Toro, vaca o becerro ... ..	0'75
Borrego, cabra o chivo ... ..	0'35
PERMANENCIA EN CORRALES.—Toro, vaca o becerro ... ..	1'50
Borrego, cabra, chivo o cerdo ... ..	0'40
<b>INSCRIPCIONES</b>	
PERROS.—De iujo, al año ... ..	15'00
Chapa ... ..	2'00
BICICLETAS.—Al año ... ..	6'00
Chapa ... ..	2'00
CARROS Y CARRIOLES.—Llanta hierro, al año ... ..	75'00
Llanta goma ... ..	35'00
Chapa ... ..	6'00
AMBULANTES.—No utilizando ningún artefacto de arrastre, al mes ... ..	6'00
Utilizando artefactos, sin caballería ... ..	9'00
Idem idem, con caballería menor ... ..	9'00
Idem idem con caballería mayor ... ..	12'00
Por cabra y día situada en parada para la venta de leche ... ..	0'10
ALCANTARILLADO.—Utilización en el ensanche, por metro lineal y año ... ..	1'25
<b>DESCAPARATES, MUESTRAS, LETRE- ROS, ANUNCIOS Y PROSPECTOS</b>	
Descaparates o exposiciones donde se exhiban carruajes automóviles o artículos de cualquier clase, cuyas dimensiones no excedan de 1'50 metros lineales o fracción, al año ... ..	42'00
Que midan más de 1'50, sin pasar de tres metros ... ..	60'00
Que midan más de tres, sin pasar de cinco metros ... ..	78'00
Que midan más de cinco metros ... ..	120'00
Las vitrinas, permanentes o no, colocadas en las fachadas, abo- narán mensualmente ... ..	5'00
Los letreros que transitoriamente se coloquen sobre las muestras de los comercios, en los antepechos y balcones, etc., anunciando liquidaciones, traspasos, arriendos, etc., satisfarán por cada mes las siguientes cuotas:	
En calle de 1. <sup>a</sup> categoría, por metro cuadrado o fracción ... ..	2'50
En calle de 2. <sup>a</sup> categoría, por ídem ídem ... ..	1'80
En calle de 3. <sup>a</sup> categoría, por ídem ídem ... ..	1'20
<b>ANUNCIOS ADOSADOS</b>	
Las muestras o placas adosadas a la pared, al trimestre ... ..	3'60
Los anuncios en toldos o banderines, al trimestre ... ..	7'20
Las muestras o placas en ángulos salientes, al trimestre ... ..	10'80
Los anuncios cruzando la calle, uno, al trimestre ... ..	15'00

Los anuncios en columnas, pilares o postes aislados, cuyas dimensiones no excedan de un metro cuadrado, cada uno al trimestre ... ..	10'80
Los de más de un metro cuadrado, al trimestre o parte de él ... ..	15'00
Los anuncios portátiles, cada uno, al día ... ..	1'25
Los anuncios de mano, por los de cada clase que se distribuyan, al día ... ..	1.25
Los anuncios portátiles, cada uno, al mes o parte de él ... ..	18'75
Los anuncios de mano, por los de cada clase que se coloquen en sitios fijos ... ..	0'25
Los anuncios pintados en las fachadas, puertas, etc., cada letra, al trimestre o parte de él ... ..	0'25
Los anuncios que se fijen por medio de losas o mosaicos o estampados en aceras, cada metro cuadrado, al trimestre o parte de él ... ..	12'00
Los carteles que no excedan de un metro cuadrado, ejemplar por día ... ..	0'50
Los de más de un metro, por día ... ..	0'75
Los anuncios de iluminación fija sufrirán un recargo del 50 por 100.	
Los de iluminación intermitente o automáticos, id. del 100 por 100.	
La Junta puede concertar el pago de éste arbitrio siempre que sea a base de anualidades anticipadas.	

**TOLDOS Y MARQUESINAS.**—Por metro cuadrado:

1. <sup>a</sup> Zona				2. <sup>a</sup> Zona				3. <sup>a</sup> Zona			
Ordenes de calles				Ordenes de calles				Ordenes de calles			
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
5'00	5'00	3'75	3'75	4'25	4'25	2'50	2'50	2'50	2'50	1'25	1'25

**TENDIDOS AEREOS**

Por metro lineal de tendido, al año ... .. 0'15

**ALINEACIONES Y RASANTES**

Alineaciones sobre planos:

1. <sup>a</sup> Zona	2. <sup>a</sup> Zona	3. <sup>a</sup> Zona
5'00	4'00	3'00

Alineaciones y rasantes sobre terrenos:

1. <sup>a</sup> Zona	2. <sup>a</sup> Zona	3. <sup>a</sup> Zona
2'00	1'50	1'00

**ACOMETIDAS AL ALCANTARILLADO.**—2'50 por metro lineal de fachada.

**ZANJAS, CALAS Y POZOS NEGROS.**—6'00 pesetas por metro lineal y día.

**OBRAS MENORES.**—Reparaciones.—2'50 pesetas por día.



# Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

## Disposiciones de la Alta Comisaría

2 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda expedir Decreto Visirial concediendo el reingreso en el servicio activo del Intérprete Auxiliar de cuarta clase en situación de "supernumerario", D. FRANCISCO FERNANDEZ FARGAS.

2 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se decreta el cese, a petición propia, del Farmacéutico primero, Director del Laboratorio Depósito Sucursal Medicamentos de Villa Nador, D. BERNARDO SOUVIRON MORENO.

3 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda nombrar Sanitario Marroquí de segunda, con efectos retroactivos de 20 de Agosto último, MOHAMED BEN MOHAMED KADDUR.

3 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se dispone nombrar practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, con efectos retroactivos de 20 de Agosto último, a D. NICOLAS ESCUDERO CHELI.

6 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Acordando decretar el cese, a petición propia, del Auxiliar provisional D. JUAN DIEGO MORENO GIL, debiendo reintegrarse al de Auxiliar de Almacén de Aduanas a que pertenece.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se dispone decretar el cese por haber sido condenado a la pena de 12 años y un día de reclusión por el Ilmo. Sr. Auditor del Cuerpo de Ejército de Madrid. al Oficial de Correos D. FRANCISCO ALFARO MARCOS.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Acordando expedir la correspondiente Disposición Jalifiana concediendo el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones, con efectos de primero de Agosto último, al Teniente provisional de Infantería, con destino en la Mejasnía, DON FELIPE PALACIOS COSTERO.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Disponiendo se expida Decreto Visirial reingresando en el servicio activo al Vigilante del Resguardo de Aduanas de la Zona, TIMOTEO SIMON GIL.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda decretar el cese, a petición de la Delegación de Asuntos Indígenas, del Agente de Vigilancia provisional, con efectos de 23 de Agosto último, D. ANGEL CALAVIA LIGERO.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. por solicitar su reingreso en la Mejasnía de donde procedía, del Guardia de Segunda clase provisional, ABSELAM BEN ABDEL-LAH TAHAR.

11 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda decretar el cese del Maestro primero de la Zona, como resultado del expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora de funcionarios civiles de la Zona, D. EMILIANO PORTILLO CASAS.



12 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se dispone nombrar Jefe de Sección del Comité Económico Central, con efectos retroactivos de 25 de Julio último, a D. ADOLFO BONNET ROIG.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda decretar el cese, a petición propia, del Veterinario al servicio de la Administración de la Zona, DON EMILIO GONZALEZ LORENZO.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se dispone nombrar Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, con efectos retroactivos de 19 de Agosto último, a D. FERNANDO SEMPRUN GURREA.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. id., con efectos retroactivos de 20 de Agosto último, a D. JESUS NIETO SALDAÑA.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. id., con efectos retroactivos de 26 de Agosto último, a D. SATURNINO PICAZO PEREZ.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se dispone expedir Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100, a partir de 5 de Agosto último, a DON JOSE PELAEZ LLOVET, Practicante de los Servicios Sanitarios, con destino en Beni Urriaguel.

14 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda conceder una pensión, con carácter vitalicio, en la cuantía de 1.000 pesetas anuales a D.<sup>a</sup> ANGELES NOGUES TRUJILLO, viuda del Oficial segundo del Cuerpo General Administrativo, D. RAMON FERNANDEZ CONTRERAS.

16 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Acordando, por resolución de esta fecha y a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas como consecuencia de expediente que le ha sido instruido por falta grave cometida en el servicio, imponer la sanción de seis meses de suspensión de empleo y haberes de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de personal, al Sanitario marroquí MOHAMED BEN EL MEHDI SERRADI.

17 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Disponiendo la expedición de la correspondiente Disposición Jalifiana, concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones, a partir de 15 de Junio último, a D. EMILIO FERRIN CASTILLO.

17 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Acordando decretar el cese, a petición propia, del Auxiliar administrativo provisional, D.<sup>a</sup> MARCELA MARTINEZ PEREZ.

21 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda expedir Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Manipulador-Telefonista, D. ANGEL FERNANDEZ ROS.

23 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Intérprete de tercera clase D. ANTONIO RUEDA RUBIO, con efectos de 22 de Agosto de 1931.

25 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Por fallecimiento del Portero segundo del Cuerpo de Porteros de la Zona, D. PEDRO ORTEGA SEVILLA, se acuerda ascender en su vacante de Portero segundo a D. FRANCISCO GARCIA FABREGAS y en la que éste deja en la categoría de Portero tercero a SID MOHAMED BEN EMBAREK, con efectos de 14 del corriente.

25 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda nombrar Ordenanza de Hospitales Civiles, con efecto de fecha once del corriente, a ABSELAM BEN ABDELKADER.

25 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se dispone decretar el cese, a petición de la Delegación de Asuntos Indígenas, con fecha de 11 del mismo mes, de MOHAMED BEN EMBAREK, Ordenanza del Hospital Civil de Larache.

25 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id., a petición de la Delegación de Asuntos Indígenas—Inspección de Sanidad—, del Médico de los Servicios Sanitarios D. PEDRO SALAZAR MEDIAVILLA.

25 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda nombrar Maestra interina, con fecha once del mismo mes, a D.<sup>a</sup> ROGELIA SANCHEZ ENCISO.

25 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—I. id. id. a D.<sup>a</sup> CLARA GONZALEZ AZCARATE.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Acordando expedir Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones a partir de 7 de Agosto último, al Practicante D. JOSE BERREQUERO GUTIERREZ, destinado en Azib de Midar.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. id., a partir de 29 de Julio último, al Agente de tercera D. ALFREDO PEREZ SOMOZA, destinado en Cuesta Colorada.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Disponiendo se decrete el cese del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con efectos de 18 del mismo mes, D. JUAN MANUEL ZOFIO LOPEZ-MEZQUITA.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. id. con efectos de 18 del mes corriente del Practicante provisional D. JUAN POLO ORTEGA.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Id. id. id., de conformidad con el artículo 12 del Estatuto General del personal, de la enfermera marroquí FATMA BENTZ ABDESELAM BEN DRIS GAILAN.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda nombrar Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona a D. FERNANDO ALVAREZ VIDAL, con efectos de 18 de Septiembre.

28 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Como resultado del concurso-oposición celebrado para proveer en propiedad plazas vacantes de Delineantes al servicio de la Administración de la Zona han obtenido plaza y se acuerda expedir los correspondientes Decretos Visiriales, con efectos de 12 de Agosto último, a los siguientes señores:

D. JUAN JOSE TRONCOSO PALLEIRO.

D. CARLOS MONTEJO RODRIGUEZ.

D. VICTORINO ALLER ARGUELLES.

D. JUAN CARRION ESTEBAN.

30 DE SEPTIEMBRE DE 1940.—Se acuerda expedir Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Cajero de las Aduanas de la Zona, con destino en Tetuán, SID EL HACH AHMED ER-HONI.

Tetuán, 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

**A N U N C I O**  
**DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MEDICO**  
**OFTALMOLOGO DEL CENTRO MEDICO**  
**Y HOSPITAL CIVIL DE TETUAN**

Vacante una plaza de Médico Oftalmólogo del Centro Médico y Hospital Civil de Tetuán, de los Servicios Sanitarios de la Zona, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- e) Poseer la especialidad de Oftalmología, acreditada mediante Diploma de la misma, expedido por Centros Oficiales del Estado español.
- f) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la Base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Quinta.—Esta plaza se adjudicará por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro igual, previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 7 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García*

*Figueras.*

A N U N C I O  
 DE CONCURSO PARA PROVEER OCHO PLAZAS DE ENFER-  
 MERAS ESPAÑOLAS DIPLOMADAS DE LOS SERVICIOS  
 SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes cinco plazas de Enfermera española Diplomada de los Servicios Sanitarios de la Zona, una con destino en el Hospital Civil de Larache, una Hospital Civil Villa Sanjurjo y tres para el Centro Médico de Tetuán y tres plazas del Patronato de la Lucha Antituberculosa de la Zona, con destino en las Consultas Oficiales de Tuberculosis de los Centros Médicos de Larache, Alcazarquivir y Villa Nador, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser española o marroquí originaria de la Zona española.
- b) Ser mayor de edad y menor de 35 años.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Poseer el Diploma de Enfermera expedida por cualquiera de las Universidades españolas.
- e) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la mujer, con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.
- f) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre las concursantes, los siguientes, por este orden: Mutilada por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivas por la Causa Nacional; huérfanas y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la Base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Ser-

vicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 10 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

### A V I S O

En relación con la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial de la Zona" número 21, de 31 de Julio pasado, para cubrir VEINTIOCHO plazas vacantes de Manipuladores-Telefonistas, se hace constar lo siguiente

Primero.—Los que deseen tomar parte en dicha convocatoria podrán ser musulmanes o españoles.

Segundo.—El plazo de admisión de instancias finaliza el próximo día 10 de Noviembre y los ejercicios comenzarán el día 20 de dicho mes.

Tercero.—Los aspirantes, para el acto de reconocimiento médico, deberán ir provistos de un certificado modelo "A" de la Inspección de Sanidad de la Zona, y

Cuarto.—Los solicitantes, en el acto de hacer entrega de las instancias y documentos que se requieren, acompañarán la suma de 50 pesetas en concepto de derecho de examen. De esta cantidad, diez pesetas corresponderá al Tribunal Médico por cada aspirante.

Tetuán, 15 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

### A V I S O

#### OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE MEDICOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

El apartado b) de las condiciones indispensables para tomar parte en esta oposición, anunciada en el B. O. de la Zona número 24, de 31 de Agosto de 1940, página 549, quedan redactadas en la siguiente forma:

b) Ser mayor de edad y menor de 30 años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Para los actuales Médicos interinos y en virtud de las circunstancias especiales para el servicio que obligaron su designación, el límite máximo de edad se referirá a la fecha en que fueron nombrados con carácter interino.

Tetuán, 10 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

### A V I S O

#### OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

El apartado b) de las condiciones indispensables para tomar parte en esta Oposición, anunciada en el B. O. de la Zona número 23, de 20 de Agosto de 1940, página 528, quedan redactadas en la siguiente forma:

h) Ser mayor de edad y menor de 30 años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Para los actuales Practicantes interinos y en virtud de las circunstancias especiales para el servicio que obligaron su designación, el límite máximo de edad se referirá a la fecha en que fueron nombrados con carácter interino.

Tetuán, 10 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## A V I S O

Para general conocimiento se hace público que esta Alta Comisaría se ha servido modificar la base segunda del aviso publicado en el B. O. número 23 de 20 de Agosto en el sentido de considerar como condición precisa tener cumplidos los diecisiete años en primero de Enero de 1941 para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

Tetuán, 17 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### INSPECCION DE SANIDAD

#### A N U N C I O

DE CONCURSO PARA ADQUISICION DE MOBILIARIO CLINICO, ROPAS, APARATOS Y EFECTOS VARIOS, CON DESTINO A LOS NUEVOS PABELLONES DE LOS HOSPITALES CIVILES DE TETUAN Y ALCAZARQUIVIR

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición y entrega del mobiliario clínico, ropas, aparatos y efectos varios, comprendidos en las adjuntas relaciones, con destino a los Establecimientos de los Servicios Sanitarios de la Zona que se indican.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, las fábricas y almacenes de material sanitario de la Nación Protectora y de otros países productores.

Artículo 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con pólita de una peseta, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, hasta el día 25 de Noviembre próximo, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, siempre que no sean inferiores a 1.000 pesetas. En las relaciones valoradas deberán expresar los concursantes la marca y procedencia de cada uno de los artículos que ofrezcan, si no figura expresada en la relación de concurso. Asimismo,

siempre que en los artículos no se haga mención de fábrica, marca o modelo, los solicitantes deberán ofrecer valoración alternativa de aquellos, según los diferentes tipos, tamaños, marcas y procedencias.

A las relaciones se acompañarán catálogos gráficos en los que se señalen los artículos ofrecidos.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de material con destino a los Servicios Sanitarios de la Zona".

Artículo 4.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, a las doce horas del día siguiente hábil en que expira el plazo de admisión de los mismos, ante el Delegado de Asuntos Indígenas, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario Administrativo, que actuará de Secretario. También concurrirá en el ejercicio de sus funciones notariales, el Cónsul de España en Tetuán. Una vez verificado dicho acto, previo los dictámenes que se estimen pertinentes, se hará la adjudicación en el plazo máximo de quince días.

Artículo 5.º—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5 por 100 del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o cualquiera de sus Sucursales, o en la Delegación o Representaciones de Hacienda de la Zona, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido con posterioridad al 12 de Noviembre de 1937, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" de 1.º de Agosto siguiente.

Artículo 6.º—La Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente de industria, con arreglo al Reglamento vigente de la Zona y constituirá la fianza definitiva por un importe del 10 por 100 del total de la adjudicación.

Artículo 8.º—El material que se relaciona deberá ser puesto franco de portes, embalaje, seguros de Aduana, en los edificios de los Establecimientos a que van destinados y su entrega tendrá lugar dentro de los tres meses a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, quedando obligada la Casa adjudicataria a enviar personal técnico para la instalación del material que lo requiera.

Artículo 9.º—Los gastos de publicación del presente concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

Tetuán, 8 de Octubre de 1940.—El Inspector de Sanidad, *Juan Solsona*.

### HOSPITAL CIVIL DE TETUAN

#### S A L A S

Veinticinco camas tipo Hospital.—Veinticinco mesitas de noche.—Veinticinco taburetes de madera esmaltada en blanco.—Cuatro mesitas auxiliares de 90 × 50 cm. de madera esmaltada en blanco, con un cajón y tablero de mármol.

#### DESPACHOS MEDICOS

Dos mesas de escritorio metálicas o de madera esmaltada en blanco, con tablero de cristal y una fila vertical de tres cajones.—Dos armarios fichero-archivo metálicos o de madera esmaltada en blanco.—Cuatro sillas metálicas o de madera esmaltadas en blanco.—Dos sillones metálicos o de madera esmaltadas en blanco.—Un sillón cura ojos y oídos.—Una mesa reconocimiento y cura.—Tres taburetes giratorios.—Dos cubos desperdicios.—Dos vitrinas de hierro esmaltado y cristal con cuatro estantes móviles.—Una mesa porta curas.—Dos mesitas etajere.

#### A P A R A T O S

Un aparato neumotorax, modelo "Avendaño", completo.—Dos estirilizadores, instrumental eléctrico o a alcohol, completos, de 28 × 14 × 6 cm.—Un esterilizador de esputos y escupideras.—Un generador de vapor Field para la instalación de esterilización del quirófano.

#### V A J I L L A

Cincuenta platos de hierro esmaltados o aluminio.—Cincuenta jarrillos de mano, hierro o aluminio.—Treinta cubiertos completos.

#### R O P A

Treinta colchones de lana de 1'90 × 1.—Treinta cubre somiers.—Ciento cincuenta sábanas cama Hospital, buena calidad.—Sesenta mantas lana, cama hospital.—Sesenta colchas blancas cama hospital.—Sesenta almohadas de lana.—Ciento veinte fundas almohada.—Sesenta camisones hombres.—Treinta camisones mujer.—Treinta camisones niño.—Veinticinco bolsas lona para ropa-enfermos.—Sesenta tohallas blancas.—Sesenta servilletas.

#### E F E C T O S V A R I O S

Seis bancos de madera esmaltada en blanco, alistados, de 1'50 m. largo.—Seis bolsas goma agua caliente.—Seis bolsas goma hielo.—Seis orinales en cuña.—Diez crinales de cama en cristal.—Treinta pisteros.—Cuarenta escupideras de mano.—Seis escupidores de pie de material sanitario.—Treinta juegos de jarro, vaso y plato para mesita de noche.—Una camilla para subir enfermos por escaleras.

### HOSPITAL CIVIL DE ALCAZARQUIVIR

#### HABITACIONES DISTINGUIDOS

Dos camas tipo hospital.—Dos mesitas de noche.—Dos armarios de luna.—Dos descalzadoras.—Dos confortables.—Dos mesitas pequeñas.—Dos sillas.—Dos perchas de pie.—Dos alfombrillas.—Dos espejos de luna.



para lavabos.—Dos repisas de cristal semi-dobles.—Dos toalleros de hierro esmaltado.

#### LAVABOS DE DISTINGUIDOS

Un espejo biselado, para lavabo.—Dos repisas de cristal semi-dobles.—Dos perchas de pared, de hierro esmaltado.—Dos toalleros de hierro esmaltado.

#### VAJILLA DE DISTINGUIDOS

Doce platos soperos de porcelana.—Doce platos llanos de porcelana.—Seis fuentes tres tamaños (dos de cada).—Tres soperas.—Seis entremeseras.—Tres salseras.—Tres fruteros.—Doce taas de desayuno con su plato.—Doce tazas para café.—Doce vasos de cristal.—Seis cubiertos completos.

#### PARA LAS SALAS

Veinte camas tipo hospital.—Veinte mesitas de noche.—Veinte taburetes de madera esmaltada en blanco.—Cuatro mesitas auxiliares de 80 x 50 cm. con tablero de mármol.

#### B A Ñ O S

Dos calentadores de leña.—Dos espejos biselados para lavabos.—Dos repisas de cristal semi-dobles.—Cuatro perchas de pared de hierro esmaltado.—Dos toalleros de hierro esmaltado.—Dos taburetes para cuarto de baño.—Dos alfombrillas de madera para baños.

#### VAJILLA

Cincuenta platos de hierro esmaltado.—Veinticinco jarrillos de mano de hierro esmaltado.—Veinticinco cubiertos completos.

#### R O P A

Treinta colchones de lana de 1'90 x 1.—Treinta cubre somiers.—Cien cincuenta sábanas cama hospital, buena calidad.—Cincuenta mantas de lana cama hospital.—Cincuenta colchas blancas cama hospital.—Cincuenta almohadas de lana.—Cien fundás para almohadas.—Cincuenta camisas de hombre.—Veinticinco camisas de mujer.—Veinticinco camisas niño.—Veinticinco bolsas de lona para ropa de enfermos.—Cincuenta toallas blancas.

#### MATERIAL DE COCINA

Dos ollas de cincuenta raciones.—Una olla de setenta y cinco raciones.—Tres cazos, tres tamaños.—Dos asadores.—Dos placas para el asado.—Dos sartenes medianas.—Dos espumaderas.—Dos cafeteras de cinco y veinte litros.—Veinticinco cacerolas de aluminio para huevos al plato.—Doce moldes de aluminio para flan, individuales.—Dos mangas para el café.—Dos bandejas metálicas.—Dos batidores (huevos).—Tres rayadores de pan.—Una tijera de cocina.—Una máquina de picar carne, tipo grande.—Tres abre latas.

**EFFECTOS VARIOS**

Diez bancos de madera esmaltados en blanco, alistados de 1'50 m. largo.  
 —Seis bolsas de goma para agua caliente.—Seis bolsas goma para hielo.  
 Seis palanganas de hierro esmaltado.—Seis irrigadores de hierro esmaltado.—Veinticinco orinales de hierro esmaltado.—Cinco orinales de cuña.  
 Diez orinales de cama de cristal.—Veinticinco pisteros.—Veinticinco escupideras de mano.—Doce escupideras con pie, de material sanitario.

## Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Septiembre de 1940.

**CARBUNCO:**

Bovina, 9; ovina, 86; Región Occidental; kabila de Jolot.  
 Ovina, 1; ídem ídem; ídem Beni Gorfet.  
 Bovina, 7; ídem ídem; ídem Sumata.  
 Bovina, 8; ovina, 8; ídem Yebala; ídem Beni Mesauar.  
 Bovina, 9; ídem ídem; ídem El Hauz.

**DISTOMATOSIS:**

Ovina, 2.304; ídem Occidental; ídem Jolot.  
 Bovina, 20; ovina, 203; caprina, 50; ídem ídem; ídem Ahl Serif.  
 Ovina, 84; ídem ídem; ídem Beni Skar.  
 Bovina, 2; ovina, 285; ídem ídem; ídem Beni Issef.  
 Bovina, 190; ovina, 720; caprina, 30; ídem ídem; ídem Garbia.  
 Bovina, 91; ovina, 200; caprina, 180; ídem ídem; ídem Sahel.  
 Ovina, 557; caprina, 13; ídem Yebala; ídem Beni Mesauar.  
 Bovina, 20; ovina, 167; caprina, 16; ídem ídem; ídem Yebel Hehib.  
 Bovina, 12; ovina, 220; caprina, 16; ídem ídem; ídem El Fabs.  
 Bovina, 15; ovina, 129; caprina, 20; ídem ídem; ídem Uadrás.  
 Bovina, 3; ovina, 187; ídem ídem; ídem Anyera.  
 Ovina, 14; ídem ídem; ídem El Hauz.

**MUERMO:**

Equidos, 4; ídem Rif; ídem Bokoia.

**SARNA:**

Equidos, 2; ídem Yebala; ídem Anyera.  
 Equidos, 1; ídem ídem; ídem El Hauz.  
 Caprina, 20; ídem Gomara; ídem Beni Seyel.  
 Bovina, 1; caprina, 1; ídem Rif; ídem Bokoia.  
 Caprina, 4; ídem Oriental; ídem Beni Tusin.

**VIRUELA:**

Ovina, 60; ídem Occidental; ídem Garbia.